



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 214 -2022-GGR-GR PUNO

25 NOV. 2022

Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO, el escrito de recurso de apelación presentado en fecha 11 de noviembre de 2022, Informe N° 611-2022-GR PUNO/ORA-OASA/EL, Informe N° 2940-2022-GRPUNO/ORA-OASA, Informe Legal N° 884-2022-GR PUNO/ORAJ; sobre RECURSO DE APELACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 311-2022-OEC/GR-PUNO-1, ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINARIA MINI CARGADORA INDUSTRIAL SEGÚN EE.TT. PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HILADO ARTESANAL DE FIBRA DE ALPACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JATUCACHI, DISTRITO DE PICHACANI, PUNO-PUNO;

Que, de acuerdo al Informe N° 108-2022-GORE-PUNO/OEC/YYVT de 15 de noviembre del 2022, del Especialista Administrativo – OEC, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, con fecha 07 de noviembre del 2022, se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección al postor CORPORACIÓN INTICAR E.I.R.L., teniendo fecha límite para la presentación de apelaciones el 14 de noviembre del 2022;

Que, la empresa MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por el señor Paulo Cesar Hilasaca Sullca, en fecha 11 de noviembre del 2022, interpone el recurso de apelación en contra del otorgamiento de la buena pro otorgado a la empresa CORPORACIÓN INTICAR E.I.R.L., en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 311-2022-OEC/GR-PUNO-1;

Que, la empresa MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, plantea como petitorios: 1) Se revoque el otorgamiento de la buena pro, otorgada a la empresa CORPORACIÓN INTICAR E.I.R.L. 2) Se otorgue la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 311-2022-OEC/GR-PUNO-1, a la empresa MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA;

Que, como sustento del recurso de apelación, la empresa MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA señala que en la oferta del postor ganador de la buena pro existe dos valores de 400kg y 510 kg, en la bases integradas se aprecia que el peso requerido es de 500 kg, por tanto el peso ofertado es contradictorio, toda vez que no se conoce con certeza que es lo que se está ofertando. Que, en las bases integradas para la maquinaria solicitan que esta tenga una capacidad de 3-6 Kg/h, como se puede apreciar se estableció un rango requerido, y la empresa CORPORACIÓN INTICAR E.I.R.L. ofrece 8 Kg/hora, por consiguiente no cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas de las bases integradas. Que, la empresa CORPORACIÓN INTICAR E.I.R.L. ofrece CARGADORA SEMI INDUSTRIAL, sin embargo en las bases integradas se requiere una MAQUINARIA MINI CARGADORA INDUSTRIAL, por lo que el bien no cumple con lo requerido por la entidad;

Que, el recurso de apelación interpuesto por la empresa MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, ha sido publicado en el SEACE en fecha 16 de noviembre del 2022. El postor adjudicatario no emitió pronunciamiento alguno;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite el Informe Técnico relativo al recurso de apelación interpuesto, consistente en el Informe N° 611-2022-GR PUNO/ORA-OASA/EL de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por el Abog. Ronald G. Choque Apaza, (Especialista Legal OASA), quien señala lo siguiente:

"(...) De la revisión de la propuesta del postor CORPORACIÓN INTICAR E.I.R.L., se tiene que en su propuesta (a folio 158) existe dos valores 400 Kg y 510 Kg, ahora bien de las bases integradas se aprecia que el peso requerido es de 500 Kg., entonces existe una contradicción en la misma propuesta del postor CORPORACIÓN INTICAR E.I.R.L. Y además no cumple con lo requerido en las bases integradas;

Que, por otro lado, las bases integradas para maquinaria cargadora solicitan una capacidad de 3-6 Kg/h, como se puede apreciar existe un rango requerido, y la empresa CORPORACIÓN INTICAR E.I.R.L. OFRECE 8 Kg/hora, es decir fuera del rango requerido;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 214 -2022-GGR-GR PUNO

25 NOV. 2022

Puno,



Que, la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, señala "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cual ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando";

Que, de los precedente, se aprecia que la oferta del postor CORPORACIÓN INTICAR E.I.R.L. contiene contradicciones, valores no permitidos en las especificaciones técnicas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 311-2022-OEC/GR-PUNO-1, por lo que la propuesta tiene la condición de NO ADMITIDO";

Que, por las razones expuestas, es pertinente declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, contra el otorgamiento de la buena pro adjudicada a favor de la empresa CORPORACIÓN INTICAR E.I.R.L., durante el desarrollo del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 311-2022-OEC/GR-PUNO-1; revocar el otorgamiento de la buena pro a favor del postor CORPORACIÓN INTICAR E.I.R.L., disponer que se realice nueva calificación de las ofertas; y se devuelva la garantía por recurso de apelación, presentada por el postor MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, de acuerdo al Informe N° 611-2022-GR PUNO/ORA-OASA/EL;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que el recurso de apelación de la empresa MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en contra el otorgamiento de la buena pro adjudicada a favor de la empresa CORPORACIÓN INTICAR E.I.R.L., durante el desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 311-2022-OEC/GR-PUNO-1, es FUNDADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Revocar el otorgamiento de la buena pro a favor del postor CORPORACIÓN INTICAR E.I.R.L, y disponer se realice nueva calificación de las ofertas.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la devolución de la garantía por recurso de apelación, presentada por el postor MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar el desglose del expediente para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la remisión de copias de los actuados pertinentes a Secretaría Técnica para la determinación de responsabilidades, por la calificación errónea efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
GERENTE GENERAL REGIONAL

